



DECLARACIÓN DE BERLÍN

**DE LA
ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE
Y
RESOLUCIONES APROBADAS EN EL
UNDÉCIMO PERÍODO ANUAL DE SESIONES**

BERLÍN, 10 DE JULIO DE 2002

DECLARACIÓN DE BERLÍN DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

10 de julio de 2002

PREÁMBULO

Nosotros, parlamentarios de los Estados participantes en la OSCE, nos hemos reunido los días 6 a 10 de julio de 2002, en Berlín, en nuestra calidad de dimensión parlamentaria de la OSCE, para evaluar las novedades y los retos sobrevenidos en materia de seguridad y cooperación en Europa, particularmente en lo relativo a la lucha contra el terrorismo, y nos es grato presentar a los Ministros de la OSCE los pareceres que se expresan a continuación.

Deseamos toda suerte de éxitos a la próxima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Estoril, en el mes de diciembre, y señalamos a su atención la siguiente declaración y sus recomendaciones.

HACER FRENTE AL TERRORISMO: DESAFÍO GLOBAL PARA EL SIGLO XXI

Capítulo I

Asuntos políticos y de seguridad

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Firmemente condena todo acto de terrorismo, cualquiera que sea su motivación u origen, y reitera la solidaridad de todos sus miembros en la lucha contra el terrorismo;
2. Insiste en la necesidad de que la comunidad internacional investigue las causas profundas que, a menudo, se encuentran en la raíz de ciertos actos terroristas, entre las que cabe citar las desigualdades políticas, económicas y sociales que prevalecen en el mundo;
3. Comparte el dolor del pueblo americano y de todos aquellos que han sido víctimas de actos terroristas;
4. Reconoce que el terrorismo internacional constituye una amenaza para la estabilidad y la paz internacional en el área de la OSCE;
5. Apoya las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE y su Plan de Acción, aprobado en Bucarest en el Noveno Consejo Ministerial de la OSCE el 4 de diciembre de 2001, y las decisiones de la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia Central, de 14 de diciembre de 2001;

6. Reitera la primacía de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como del Acta Final de Helsinki y de la Carta de París;
7. Recuerda el derecho de todo Estado a elegir sus propios acuerdos de seguridad con miras a proteger a sus ciudadanos y a su territorio, sin menoscabo de las inquietudes de los demás Estados en materia de seguridad y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
8. Insiste en que la lucha contra el terrorismo es una misión que incumbe a todos los países, y a cada uno de ellos en particular, y que se ha de combatir el terrorismo por medio del esfuerzo y de la acción concertada de la comunidad internacional en su conjunto;
9. Considera que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, respetando en particular la normativa internacional aplicable en materia de derechos humanos, y en materia de derecho humanitario y de refugiados;
10. Recuerda que la Plataforma para la Seguridad Cooperativa aprobada en la Cumbre de Estambul en 1999 ofrece un marco adecuado para ampliar la cooperación entre las organizaciones europeas al servicio de la seguridad, que deberán precisar el cometido que les incumbe a cada una de ellas en la lucha contra el terrorismo;
11. Observa con satisfacción la función desempeñada por otras organizaciones internacionales en la lucha internacional contra el terrorismo, tales como las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la OTAN y la Comunidad de Estados Independientes;
12. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que ratifiquen e incorporen a su derecho interno, lo antes posible, todos los convenios y protocolos de las Naciones Unidas que guarden relación con el terrorismo;
13. Observa con agrado los cometidos que la OSCE tiene asignados en la lucha contra el terrorismo, tales como el impartir capacitación a personal de la policía y el enviar misiones de supervisión fronteriza, y pide que se refuercen dichos cometidos;
14. Se muestra convencida de la importancia de retener los controles y restricciones del comercio de armas como parte integrante de toda política previsoramente en materia de seguridad;
15. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que pongan en práctica el Código de Conducta sobre Aspectos político-militares de la Seguridad y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL);
16. Es consciente de que toda inestabilidad política, todo extremismo o conflicto religioso o étnico y todo territorio insuficientemente controlado por la autoridad pública competente constituye un terreno abonado para la delincuencia organizada, las actividades terroristas y las violaciones más flagrantes de los derechos humanos;
17. Insiste en que el fomento del Estado de derecho, así como del respeto de los derechos humanos y de un grado de participación política elevada de la población, constituye un requisito previo indispensable para la eficiencia de la lucha contra el terrorismo;

18. Exhorta a los Estados participantes a no exportar armas o mercancías de empleo ambivalente a aquellos países que se nieguen a ratificar o a poner en práctica los convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo;
19. Exhorta a los Estados participantes a que revisen y fortalezcan su normativa interna aplicable a la exportación de artículos o mercancías de empleo ambivalente;
20. Invita a los Estados participantes a que contribuyan a la búsqueda de un arreglo pacífico, justo y equitativo de los diversos conflictos aún sin resolver que constituyen una de las principales fuentes del terrorismo mundial;
21. Exhorta a los Estados participantes a que cooperen también entre sí en medidas destinadas a impedir los desplazamientos de terroristas, particularmente mediante controles fronterizos y el fortalecimiento del respeto de la legalidad, lo que no debe en cambio obstaculizar la libertad de contactos entre los pueblos de conformidad con toda norma o principio reconocido, que esté incorporado en el Acta Final de Helsinki y otros documentos;
22. Exhorta a las instituciones de la OSCE a que organicen cursos prácticos destinados a respaldar y mejorar la labor de los Estados participantes en la OSCE en orden a la lucha contra el terrorismo;
23. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que faciliten, a título individual, a todo país que lo necesite, información, experiencia y conocimientos pertinentes que les ayuden en la lucha contra el terrorismo;
24. Exhorta al Consejo Permanente a que organice reuniones de carácter periódico con altos cargos de los Estados participantes en la OSCE y expertos de la Organización, destinadas al intercambio de información sobre posibles formas de mejorar las vías de cooperación con miras a intensificar la lucha contra el terrorismo;
25. Insiste en la necesidad de que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sea informada con regularidad de las actividades antiterroristas emprendidas por la OSCE, y pueda asistir a todo seminario o reunión especializada que organicen las diversas Instituciones de la OSCE a este respecto;
26. Exhorta al Presidente en ejercicio a que presente una propuesta para la creación de un fondo fiduciario de la OSCE destinado a facilitar y fomentar actividades de lucha contra el terrorismo;
27. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que impidan los desplazamientos de elementos terroristas, en grupo o por separado, mediante la imposición de controles fronterizos eficaces y medidas que garanticen la fiabilidad de los documentos de viaje y de identidad y que impidan su falsificación o su empleo fraudulento;
28. Exhorta al Presidente en ejercicio a que se mantenga en estrecho contacto con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, tales como la Unión Europea, la OTAN, el Consejo de Europa y la Comunidad de Estados Independientes, con miras a armonizar y coordinar la lucha internacional contra el terrorismo;

29. Sugiere que se refuercen los contactos internacionales para la lucha conjunta contra el terrorismo, y que se organice una conferencia conjunta contra el terrorismo de parlamentarios de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) y de parlamentarios de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

30. Insiste en la necesidad de mejorar la cooperación, de intensificar el diálogo y de agilizar el intercambio de información entre los parlamentos nacionales de los Estados participantes en la OSCE sobre toda medida o acto legislativo destinado a la lucha contra el terrorismo;

31. Sugiere que algunos Estados participantes den a conocer, a título voluntario, en el curso de la próxima reunión de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, los esfuerzos y actividades que hayan emprendido en la lucha contra el terrorismo internacional, particularmente mediante la ratificación y puesta en práctica de los convenios concertados en el seno de las Naciones Unidas para este fin;

32. Insiste en el creciente peligro que supone la existencia de grupos terroristas que pretenden obtener materiales nucleares, biológicos y químicos para sus fines;

33. Insta a los Estados participantes a que protejan eficazmente sus instalaciones industriales y sus existencias, y a que eliminen todo lugar de fabricación o almacenamiento que se estime peligroso (incluidos los de municiones convencionales);

34. Expresa su apoyo a las negociaciones entabladas en el seno de las Naciones Unidas con miras a la concertación de un convenio global para la lucha contra el terrorismo internacional y de un convenio internacional para la lucha contra el terrorismo nuclear;

35. Exhorta a los Estados participantes a que ratifiquen lo antes posible los acuerdos ya concertados para el control de armas, al tiempo que ratifican los convenios internacionales en materia de derechos humanos;

36. Pide que se intensifiquen a nivel nacional las medidas destinadas a combatir el tráfico ilícito en todas sus formas y a cortar las vías de financiación del terrorismo;

37. Recomienda que los Estados participantes en la OSCE sigan reforzando la seguridad de su región manteniendo la prevención de conflictos como directriz inspiradora básica de todas las actividades de la Organización;

38. Insiste en que los Estados miembros de la OSCE deben:

- instituir la búsqueda y captura de toda persona directamente responsable de crímenes en los Balcanes para llevarla ante los tribunales, evitando así que una nación entera pueda ser tenida por culpable, lo que socava la labor de la OSCE por crear un área de paz y estabilidad en la región;
- obrar de modo que la justicia no sea vista como instrumento de venganza, sino de reconciliación;
- actuar de manera que no se frustre la intención subyacente de propiciar el desarrollo pacífico de esta región. La paz en los Balcanes es un factor crucial para la paz y estabilidad de toda Europa;

39. Observa con agrado toda iniciativa encaminada a la creación de una Carta de la OSCE contra el Terrorismo por la que se instaure una estrategia y un enfoque conjunto para la lucha contra el terrorismo;

40. Insta al Consejo Ministerial a que considere en su reunión de 2002 toda medida práctica que sea conducente al fomento de la cooperación entre los Estados participantes en la lucha contra la corrupción y la delincuencia internacional, recurriendo incluso a la convocatoria de una reunión en la que participen otros Ministros que sean competentes en este campo, conforme está previsto en la Carta de París de 1990;

41. Es consciente de que la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y de armas, y la trata de personas son factores que afectan adversamente a la seguridad, a la economía y a la estructura social de todos los Estados participantes.

Capítulo II

Asuntos económicos, ciencia, tecnología y medio ambiente

42. Insistiendo en que los actos terroristas constituyen una amenaza contra la paz, la seguridad y la estabilidad internacional y regional, y en que el terrorismo (término que incluye no sólo a toda agrupación que practique la violencia, sino a toda organización o asociación de cualquier índole que le preste apoyo o la defienda), cualquiera que sea su motivación u origen, carece de toda justificación,

43. Tomando nota de que no cabe identificar a la nacionalidad o a la religión en cuanto tales con el terrorismo,

44. Insistiendo en que el terrorismo está a menudo vinculado a problemas políticos, económicos y sociales, y en que ciertos efectos de la mundialización pueden crear un mayor descontento, conducente al terrorismo,

45. Observando que en la lucha contra los actos de terrorismo se han de respetar plenamente el derecho internacional y los derechos humanos,

46. Insistiendo en la importancia decisiva para la lucha contra el terrorismo internacional de que se consiga cortar sus fuentes de recursos financieros,

47. Observando la necesidad de reforzar y desarrollar la cooperación tanto bilateral como multilateral en el seno de la OSCE, así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, al servicio de la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

48. Insistiendo en que, en su calidad de acuerdo regional conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE debe contribuir decididamente a la observancia de las obligaciones internacionales consagradas, entre otros textos, en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

49. Tomando nota de los diversos itinerarios presentados por las instituciones de la OSCE para la puesta en práctica de un Plan de Acción contra el terrorismo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

50. Pide que se llegue a un acuerdo para la aprobación de un convenio global de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo y de un convenio internacional contra el empleo de armas de destrucción masiva para actos, por ejemplo, de terrorismo nuclear;

51. Pide a los Estados participantes que aborden el problema de la pobreza como importante factor de malestar social y político que puede ser conducente al terrorismo;

52. Invita a los Estados participantes a que adopten todas las medidas posibles por reducir el desfase entre los países más ricos y los más pobres, tanto en el área de la OSCE como a escala mundial;

53. Insiste en la gran importancia de privar al terrorismo de su apoyo social y en la necesidad de esforzarse eficazmente por eliminar los factores socioeconómicos de dicho apoyo - pobreza, desempleo, analfabetismo, y discriminaciones por motivos de raza, etnia y religión o de otra índole -, tratando de asegurar un desarrollo estable en cada región y prestando particular atención a los aspectos sociales del proceso de mundialización;

54. Insiste en que debe darse a toda persona la oportunidad de expresar libremente sus opiniones en su propio país y en que debe dársele acceso equitativo tanto a los órganos de decisión política como a los medios de actuación económica y social;

55. Reconoce que, conforme a lo convenido en la cuarta reunión del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en Balí, el desarrollo sostenible constituye un requisito previo para toda actuación concertada contra el terrorismo internacional;

56. Insta a que todo proceso de transformación económica vaya complementado por medidas sociales y de protección del medio ambiente e insiste en que el fomento de la democracia, del Estado de derecho y del respeto efectivo de los derechos humanos es absolutamente necesario para prevenir el terrorismo;

57. Reconoce los progresos efectuados en el debate sobre la necesidad de cooperar al servicio de un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, particularmente en orden a la protección de la calidad de los recursos hídricos, en el marco del Décimo Foro Económico de la OSCE, y toma nota de la importancia de que prosiga ese debate en aras tanto de la prevención de conflictos entre los usuarios de los recursos hídricos como de la lucha contra el terrorismo;

58. Sugiere que la OSCE incluya al sector privado y a la sociedad civil en sus actividades de la dimensión económica y medioambiental y que contribuya a toda iniciativa que, al igual que el Pacto mundial de las Naciones Unidas, tenga por finalidad fomentar los derechos humanos y la justicia social;

59. Exhorta a la OSCE a que coopere con instituciones financieras internacionales, como las instituciones creadas en Bretton Woods, el BERD y otras, con miras a que esas

instituciones velen por que su labor esté también al servicio de la seguridad y de la lucha contra el terrorismo;

60. Insta a los Estados participantes y a las instituciones de Bretton Woods a que se ocupen de la pobreza como uno de los principales factores conducentes al malestar político y social que se encuentra en la base del terrorismo, y a que eleven notablemente el nivel de su ayuda para el desarrollo en ultramar, con miras a alcanzar la meta de las Naciones Unidas a este respecto de un 0,7% del PIB de los países;

61. Exhorta a los Estados participantes a que lleven a cabo con celeridad toda evaluación de su propio régimen financiero que les haya sido pedida con miras a introducir las nuevas normas internacionales para la represión de la financiación del terrorismo enunciadas en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999, en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en las Recomendaciones especiales del Equipo de Tareas de Acción Financiera (ETAF);

62. Insiste en que la lucha por cortar las fuentes financieras del terrorismo y los métodos introducidos para congelar los activos de las organizaciones terroristas deberán ser complementados por medidas eficaces contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y de armas, y la trata de personas, así como contra el blanqueo de dinero, la toma de rehenes y otros delitos que constituyen una importante fuente de financiación de las actividades terroristas;

63. Reconoce la necesidad de prestar asistencia a aquellos países que carecen de la pericia técnica y de los recursos requeridos a este respecto en orden al cumplimiento de estas nuevas normas;

64. Exhorta a la OSCE a que informe a los Estados participantes sobre los instrumentos y la tecnología requerida para reprimir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

65. Reconoce que no cabe invocar el secreto bancario como impedimento contra la labor de los servicios nacionales de vigilancia encaminada a la identificación, congelación e incautación del producto y de los instrumentos del delito;

66. Insiste en que la lucha contra la utilización indebida del sector financiero por los terroristas no debe quedar circunscrita al sector bancario, sino que debe extenderse a la totalidad del sector financiero tanto oficial como extraoficial;

67. Exhorta a los Estados participantes a que compartan sin demora datos pertinentes y fiables entre los servicios de inteligencia financiera y las autoridades nacionales de vigilancia;

68. Insiste en que es indispensable respetar plenamente la normativa en vigor en lo relativo a la regla de conozca usted a su clientela, a fin de poder detectar toda cuenta u operación sospechosa y de poder ayudar, a escala mundial, a los servicios de vigilancia financiera, facilitándoles toda información que pudiera ser valiosa para rastrear al terrorismo internacional y a la delincuencia financiera.

Capítulo III

Democracia, derechos humanos y cuestiones humanitarias

69. Reconociendo que el terrorismo tanto interno como internacional y los esfuerzos por combatirlo constituyen un desafío notable para la defensa y consolidación de la democracia, del Estado de derecho y de la observancia de los derechos humanos en el área de la OSCE y en todo el mundo,
70. Alentada por la solidaridad y determinación de los Estados participantes en la OSCE y de otras democracias al servicio de la lucha global contra el terrorismo,
71. Acogiendo con agrado el nombramiento del Representante Personal del Presidente en ejercicio para la prevención y la lucha contra el terrorismo, Sr. Jan Troebjorg de Dinamarca, y confirmando que podrá contar con el apoyo de la Asamblea Parlamentaria para su labor,
72. Invita al Representante Personal para la lucha contra el terrorismo a que presente a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en su próxima sesión plenaria, un informe sobre los progresos efectuados en la OSCE en la lucha contra el terrorismo,
73. Convencida de que a la larga el método más eficaz para prevenir el terrorismo y para combatirlo y desarraigarlo es el desarrollo y fortalecimiento del Estado democrático y de sus instituciones, defendiendo al Estado de derecho y promoviendo y amparando los derechos humanos, ya sean de índole civil o política o de índole social, económica o cultural,
74. Tomando nota de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se pide a los Estados que adopten medidas decisivas en la lucha contra el terrorismo y que informen de las medidas que hayan adoptado para poner en práctica esta resolución,
75. Subrayando el mandato enunciado en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de velar por que la mujer participe en pie de igualdad y plenamente en todos los esfuerzos al servicio del mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad,
76. En el entendimiento de que los parlamentarios, en su calidad de representantes públicos y de legisladores, han de asumir una responsabilidad especial en esta lucha nacional e internacional contra el terrorismo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

77. Reitera los principios y sugerencias que figuran en la declaración aprobada por el Comité Permanente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Sintra (Portugal), el 9 de octubre de 2001;
78. Insta a todos los Estados participantes, y a sus gobiernos y parlamentos, a que trabajen hacia una tipificación en su derecho interno del terrorismo centrada principalmente en las agresiones que supongan una amenaza para la vida de personas inocentes y no combatientes, particularmente civiles, por motivaciones políticas, ideológicas o religiosas, elaborando una definición del terrorismo que faculte a las autoridades competentes en materia de orden

público para prevenir todo acto de terror, así como para investigarlo y llevar a los culpables ante la justicia;

79. Condena firmemente el terrorismo de Estado en todas sus formas, practicado contra civiles en nombre de la lucha contra el terrorismo, pero al servicio de fines militares, estratégicos y políticos del Estado;

80. Exhorta a todos los Estados participantes, y a sus gobiernos y parlamentos, a que observen y respeten en el curso de sus conflictos armados y de la lucha contra el terrorismo todos los principios internacionales de derecho humanitario, y en particular los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales;

81. Insiste en la importancia de trabajar por la plena igualdad del hombre y de la mujer, por el fortalecimiento de la función de la mujer en las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria, y por reprimir todo acto de violencia u hostigamiento sexual dirigido contra la mujer, así como en la importancia de tratar de asociar a la mujer en la edificación de la paz, la solución de conflictos y la lucha contra el terrorismo;

82. Insta a los parlamentos nacionales de los Estados participantes a que velen por asegurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en sus delegaciones parlamentarias;

83. Rechaza toda tentativa de los gobiernos o de los dirigentes políticos por servirse de la lucha contra el terrorismo como pretexto para suprimir derechos humanos o libertades cívicas o para descuidar el cumplimiento de compromisos contraídos en el seno de la OSCE, así como toda tentativa de valerse de esta lucha para fines políticos ajenos a dicha lucha, como sería el caso de toda tentativa de oprimir a adversarios políticos o de restringir la libertad de expresión;

84. Insiste en que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo deben estar en consonancia con los requisitos de la democracia, del Estado de derecho y de la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas deberán ir dirigidas únicamente contra los autores de actos terroristas y sus cómplices, y no contra una comunidad nacional, étnica o religiosa en cuanto tal;

85. Insiste en la inadmisibilidad de que se apliquen dos medidas, o estereotipos y criterios selectivos basados en motivaciones políticas, para la interpretación de los actos y manifestaciones del terrorismo en las diversas regiones del mundo;

86. Exhorta a las autoridades de todos los Estados participantes a que adopten medidas eficaces para proteger a los miembros de toda minoría religiosa o de otra índole, así como a las minorías étnicas y a los homosexuales, contra delitos de odio;

87. Exhorta a los Estados participantes a que fomenten el diálogo entre las civilizaciones y las relaciones pacíficas entre las religiones, y a que faciliten el diálogo con las organizaciones religiosas;

88. Insta a la OSCE a que fomente la tolerancia religiosa en el interior de los Estados y en las relaciones interestatales por medio de actividades de índole educativa y formativa destinadas a personal público de rango directivo de los Estados;

89. Invita a los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza oficial, a partir de la infancia, cursos de formación en el respeto de la diversidad y de las diferencias, que favorezcan la mutua tolerancia y la vida en común;
90. Insta a las escuelas y a otras entidades docentes de la comunidad a que promuevan la educación de los jóvenes en la importancia del diálogo transcultural y en la oposición a toda forma de racismo o de intolerancia, así como en el respeto de la diversidad;
91. Alienta a los Estados participantes a que contribuyan a los esfuerzos internacionales por resolver ciertas injusticias de larga data en el Oriente Medio, incluido el respeto de los derechos de las minorías palestina y kurda, y por salvaguardar el derecho de todos los Estados de esta región a vivir en paz y seguridad;
92. Pide que se fomente el arreglo pacífico de las controversias y la búsqueda de una solución duradera para todo problema dimanante de un desplazamiento forzoso de la población;
93. Insta a todos los Estados participantes a que ratifiquen el estatuto de la Corte Penal Internacional, y a que procuren ampliar la competencia jurisdiccional de la Corte Penal Internacional, para extenderla a los delitos de índole terrorista;
94. Recuerda que toda lucha eficaz contra el terrorismo debe conllevar medidas de lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas, lo que reclama una armonización gradual de los procedimientos de investigación y judiciales;
95. Subraya la función auxiliar que incumbe a las misiones de la OSCE en orden a la solución de ciertos problemas socioeconómicos y medioambientales en el marco de la prevención del terrorismo, y pide a esas misiones que prosigan su valiosa labor en orden a la edificación de instituciones democráticas y al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, del Estado de derecho y de los derechos de las minorías;
96. Insiste en que, para combatir las causas profundas del terrorismo, toda persona debe poder expresar libremente sus opiniones y gozar de un acceso equitativo a los órganos de decisión política y a las medidas de asistencia social y económica;
97. Apoya a la Presidencia en ejercicio de la OSCE en sus esfuerzos por desarrollar e incrementar la capacidad de la OSCE para participar y contribuir eficazmente a los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo, y se compromete a trabajar más estrechamente con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE;
98. Exhorta a los Estados participantes a que hagan todo lo posible por contribuir a la lucha internacional contra el terrorismo, en el pleno respeto de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como por instituir y fortalecer comisiones parlamentarias encargadas de supervisar el debido respeto de esos derechos, procurando además fortalecer la cooperación en esta esfera con otras asociaciones parlamentarias internacionales.

RESOLUCIÓN
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO,
ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

1. Tomando nota de que las minas antipersonal son un arma particularmente inhumana que mata o mutila a personas civiles sin distinción alguna, y de que esas armas suelen permanecer activas en tiempo de paz,
2. Habida cuenta de que la importancia estratégica y táctica de estas armas es sumamente dudosa,
3. Habida cuenta de que sólo una prohibición total de estas armas puede resultar eficaz,
4. Teniendo presente que la Convención firmada en Ottawa, el 3 de diciembre de 1997, proclama el principio de una prohibición total del empleo, desarrollo, producción, almacenamiento o transferencia de minas antipersonal,
5. Teniendo presente que esta Convención pide a los Estados Parte que destruyan sus minas antipersonal almacenadas en un plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor y que retiren toda mina antipersonal, de cuyo emplazamiento tengan conocimiento o sospecha, en un plazo de diez años,
6. Teniendo presente que esta Convención enuncia cierto número de excepciones al principio de la prohibición total, a saber la autorización de retener un número mínimo de minas para el desarrollo de nuevas técnicas de detección, remoción o destrucción de minas y para el entrenamiento de personal en esas técnicas, así como la autorización de transferir minas para su destrucción,
7. Teniendo presente que esta Convención contiene asimismo un mecanismo de verificación consistente en particular en el nombramiento y envío de misiones exploratorias,
8. Teniendo igualmente presente que esta Convención contiene disposiciones destinadas a fortalecer la cooperación y la asistencia internacional en tareas de remoción de minas,
9. Tomando nota de que 142 Estados han firmado esta Convención y de que 123 Estados la han ratificado,
10. Tomando nota de que 14 de los 55 Estados participantes en la OSCE no han firmado esta Convención y de que cinco de los Estados firmantes no la han ratificado,
11. Deseosa de obtener lo antes posible una prohibición efectiva de las minas antipersonal y de alentar a los Estados a incrementar la asistencia por ellos prestada a las operaciones de remoción de minas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

12. Exhorta a los Estados participantes, que aún no lo hayan hecho, a dar su adhesión a la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
13. Invita a los Estados participantes, que aún no lo hayan hecho, a que adopten las medidas nacionales de puesta en práctica de su régimen, reclamadas por la Convención;
14. Alienta a los Estados participantes a que intensifiquen su labor de asistencia en las operaciones de limpieza de terrenos en los que se encuentren plantadas minas antipersonal y a que presten apoyo a las medidas de asistencia destinadas a las víctimas de esas minas;
15. Alienta además a los Estados participantes a que cooperen conforme les sea requerido con las organizaciones no gubernamentales competentes en esta esfera.

RESOLUCIÓN ACERCA DEL IMPACTO DEL TERRORISMO SOBRE LA MUJER

1. Recordando los compromisos de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, recogidos en su Declaración de Sintra de 2002, en su Declaración de San Petersburgo de 2002, en la resolución aprobada en su período anual de sesiones de 1999 contra la trata de mujeres y niños, y en el Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo aprobado por el Consejo Ministerial en su Reunión de Bucarest,
2. Tomando nota con agrado de la función desempeñada por las Naciones Unidas en orden a incrementar la representación de la mujer en los procesos decisorios, particularmente la resolución 1325 (2000) relativa a la mujer en condiciones de paz y seguridad, las conclusiones del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró, en el año 2000, bajo el lema “La mujer en el año 2000”, y otras conferencias anteriores sobre este tema, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979,
3. Expresando inquietud de que la mujer, que constituye la única mayoría reducida a menudo a situación minoritaria, se encuentre, en cambio, en situación mayoritaria entre las personas adversamente afectadas por el terrorismo y más frecuentemente víctimas directas de delitos de homicidio, de violación o de lesión corporal,
4. Reconociendo que la mujer es particularmente susceptible de quedar socialmente marginada o reducida a la pobreza por todo conflicto violento, o de ser particularmente afectada por el sufrimiento general imputable a esos conflictos,
5. Subrayando la importancia de la función que cabe esperar de la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la edificación de la paz,
6. Insistiendo en la importancia de que la mujer participe plenamente y en pie de igualdad en todo esfuerzo de fomento y mantenimiento de la paz, de la seguridad y del Estado de derecho,
7. Insistiendo en que la paz democrática es únicamente viable cuando se reconoce, fomenta y ejercita plenamente la igualdad del hombre y de la mujer,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

8. Hace un llamamiento a la OSCE y a los Estados participantes en la Organización para pedirles que en su labor en pro de un entorno de habilitación social y política al servicio de la lucha contra el terrorismo y de la resolución pacífica de los conflictos, presten particular atención a toda medida protectora de la mujer o que fomente el ejercicio debido de sus derechos;
9. Insta a los Estados participantes a que adopten medidas tendentes al desarrollo de un entorno social y político que habilite a la mujer para estar mejor representada en la OSCE a todos sus niveles, y a que promuevan la presentación de candidatos femeninos más competentes para puestos asignados por contratación o por adscripción;

10. Recomienda que se destine un número suficiente de expertos, a todos los niveles de la OSCE, particularmente en su Secretaría, y en sus instituciones y misiones sobre el terreno, para ocuparse de cuestiones relacionadas con la equiparación del hombre y la mujer en el empleo;
11. Pide a los parlamentos nacionales de los Estados participantes que, al seleccionar miembros de sus delegaciones para asistir a la Asamblea Parlamentaria, procuren equilibrar debidamente la representación de hombres y mujeres en la Asamblea;
12. Exhorta a los gobiernos de los Estados participantes a revisar el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, incorporando a su texto disposiciones relativas al impacto del terrorismo sobre la mujer, y reconociendo la necesidad de incrementar la participación de la mujer en los procesos destinados a prevenir y resolver conflictos;
13. Sugiere que dichos gobiernos promuevan campañas de divulgación acerca de los efectos del terrorismo sobre la mujer y acerca de la necesidad de que se adopten medidas eficaces para superarlos, obrando en aras del objetivo supremo de promover y mantener la paz, la seguridad y el Estado de derecho en todo el mundo.

RESOLUCIÓN RELATIVA A BELARÚS

1. Expresando inquietud acerca de la marcha del proceso de desarrollo de la democracia, y del respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho en Belarús,
2. Consciente de los notables esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo de la Asamblea sobre Belarús, desde 1998, por prestar asistencia en el desarrollo de la democracia en Belarús y de la notable atención prestada a la evolución de la situación en la República de Belarús,
3. Tomando nota de las graves restricciones impuestas por el régimen a la libertad de palabra y a la libertad de prensa, de asociación y de reunión pacífica,
4. Preocupada por la situación de las libertades cívicas, por el continuo hostigamiento de los medios informativos independientes, y por el maltrato infligido a miembros de la oposición y a personas detenidas o miembros de minorías religiosas,
5. Recordando que la OSCE concluyó que las elecciones parlamentarias de octubre de 2000 y la elección presidencial de septiembre de 2001 no cumplieron con los compromisos de la OSCE en materia de elecciones democráticas,
6. Lamentando que el Gobierno de Belarús ignore las recomendaciones de la OSCE relativas a las condiciones que han de crearse para la celebración de unas elecciones libres y equitativas, entre otras, la de que haya transparencia en el proceso electoral, así como los cambios recomendados por la OSCE/OIDDH en la ley electoral, y su recomendación de que se ponga fin al clima de temor y a los abusos en materia de derechos humanos, se posibilite el funcionamiento de unos medios informativos independientes y se fortalezcan las funciones del parlamento,
7. Preocupada de que se sospeche a altos cargos de Belarús de connivencia en el asesinato de importantes figuras de la oposición,
8. Inquieta ante los alegatos de que Belarús ha suministrado equipo militar mortífero a terroristas y a países que albergan a terroristas,
9. Convencida de que los Estados participantes en la OSCE tienen interés en que Belarús funcione como un Estado independiente y soberano y se integre en la comunidad de Estados democráticos de Europa,
10. Insistiendo en la función vital desempeñada por el Grupo de Asesoramiento y Supervisión (GAS) de la OSCE en orden al desarrollo democrático del país y en orden al respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho en Belarús,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

11. Exhorta al Gobierno de Belarús a que observe las obligaciones y compromisos que ha asumido en el seno de la OSCE;

12. Insta a las autoridades de Belarús a que cesen en su hostigamiento de los medios informativos independientes, las ONG y los activistas de derechos humanos, y a que pongan fin a los arrestos y detenciones políticamente motivadas y pongan en marcha una investigación a fondo y transparente de la muerte o desaparición de líderes de la oposición;

13. Insta además al Gobierno de Belarús a que ponga término al aislamiento que se ha impuesto a sí mismo, procediendo a la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales libres y equitativas, conforme a los compromisos que se asumieron en la OSCE en tiempos ya lejanos;

14. Insta firmemente al Gobierno de Belarús a que coopere con la OSCE y sus instituciones, incluido el GAS, facilitando la observancia de los compromisos asumidos en la OSCE;

15. Exhorta a las autoridades de Belarús a que otorguen sin demora visados de entrada a los diplomáticos del GAS nombrados por la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE MOLDOVA

1. Recordando las resoluciones sobre Moldova aprobadas en el Noveno Período Anual de Sesiones en Bucarest en 2000 y en el Décimo Período Anual de Sesiones en París en 2001,
2. Lamentando la falta de progresos hasta la fecha en la solución de las cuestiones relacionadas con la condición jurídica de la región del Trans-Dniéster,
3. Acogiendo con satisfacción el acuerdo para reanudar el proceso de negociación a nivel de expertos relativo a la condición jurídica del Trans-Dniéster y la labor de mediación conjunta de la OSCE, la Federación de Rusia y Ucrania en lo relativo a esta cuestión,
4. Acogiendo con satisfacción asimismo la destrucción de elementos de equipo limitados por el Tratado FASE, completada a finales de 2001,
5. Expresando su preocupación ante la falta de progresos en la retirada de munición rusa de la región del Trans-Dniéster, que ha de completarse para fines de 2002,
6. Tomando nota de la tensión existente entre el partido en el poder y la oposición en Chisinau,
7. Alarmada ante el tráfico ilícito de drogas y de armas y la trata de personas,
8. Reconociendo que la falta de un diálogo constructivo sobre la condición jurídica de la región del Trans-Dniéster obstaculiza el desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento y la consolidación de la democracia y del Estado de derecho en la República de Moldova,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
9. Hace un llamamiento a todas las partes involucradas para que entablen un diálogo constructivo sobre todas las cuestiones de gravedad que afectan al futuro de la República de Moldova;
10. Insta al Gobierno y al Parlamento de Moldova, por un lado, y a los dirigentes del Trans-Dniéster, por otro, a que reanuden sus contactos y el diálogo, entre otros medios a través de reuniones periódicas del Parlamento de Moldova con el Soviet Supremo del Trans-Dniéster, y a que hagan gala de voluntad política en este proceso de diálogo a fin de definir medidas mutuamente aceptables que lleven a un arreglo integral de la cuestión del futuro estatuto del Trans-Dniéster dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas de la República de Moldova;
11. Alienta a la OSCE, la Federación de Rusia y Ucrania a que perseveren en su labor de asistencia y de mediación a fin de que dicho diálogo sea fructífero;
12. Reitera que el respaldo y la asistencia de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE siguen estando disponibles al servicio de dicha labor y, en particular, para facilitar el diálogo entre el parlamento de Moldova y el Soviet Supremo del Trans-Dniéster;

13. Apela asimismo al Gobierno de Moldova y a los dirigentes de la región autónoma de Gagauzia a que negocien de buena fe una solución de todas sus controversias, respetando la condición actual de Gagauzia, y armonizando su derecho interno para enmarcar en él a dicha región;
14. Insiste en que es urgente combatir la delincuencia, reprimiendo el contrabando y el tráfico ilícito de drogas y de armas y, especialmente, la trata de personas, y recurriendo, entre otros métodos, a la creación y el fortalecimiento de controles aduaneros, y a la lucha contra la corrupción;
15. Pide que todas las autoridades de todo el territorio de la República de Moldova, así como de otros países, en particular sus vecinos inmediatos, Ucrania y Rumania, cooperen entre sí en la lucha contra dichas actividades delictivas y que cada país vele por evitar que sus propias autoridades, o ciertas organizaciones o personas activas en su territorio, participen en modo alguno en tales actos delictivos;
16. Alienta a la Federación de Rusia a que prosiga sus esfuerzos para velar por que, con la debida asistencia de la República de Moldova y de la OSCE, pueda cumplir oportunamente con sus compromisos incorporados en la Declaración de la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999;
17. Insta a los dirigentes del Trans-Dniéster a que cooperen con la Federación de Rusia y la OSCE en esta cuestión, dando, en particular, a la OSCE acceso libre a los depósitos de munición en Colbasna;
18. Insta asimismo al partido en el poder y a la oposición a que respeten y cumplan plenamente el acuerdo que concertaron, con ayuda del Consejo de Europa, a fin de garantizar un funcionamiento normal de todas las instituciones públicas y el desarrollo y afianzamiento de la democracia y del Estado de derecho, de conformidad con las normas europeas;
19. Reitera su llamamiento a los dirigentes del Trans-Dniéster a que, como medida de reconciliación y gesto de buena voluntad, liberen a los miembros del “Grupo de Ilascu” que siguen encarcelados en dicha región.

RESOLUCIÓN SOBRE EUROPA SUDORIENTAL

1. Recordando los espantosos acontecimientos que comenzaron hace un decenio con la extinción de la antigua Yugoslavia, en particular las campañas de depuración étnica en las que millones de personas fueron desplazadas, cientos de miles murieron y decenas de miles fueron violadas o torturadas,
2. Acogiendo con satisfacción los progresos conseguidos en los últimos años, que han mejorado las perspectivas de paz, estabilidad, democracia y prosperidad en Europa sudoriental,
3. Expresando su apoyo a toda tentativa de reforma radical en la región encaminada a fortalecer las instituciones democráticas, fomentar el desarrollo económico, edificar instituciones civiles y promover el Estado de derecho,
4. Reconociendo que, si bien se han registrado progresos en algunos ámbitos, siguen pendientes ciertos desafíos, entre ellos la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, el respeto de las minorías étnicas y la reforma judicial,
5. Considerando que la presencia en la región de la comunidad internacional, incluida la OSCE, será un factor crucial hasta que se consolide en ella la paz, la estabilidad, la democracia y la prosperidad,
6. Instando a los países de la región a que asuman plenamente su responsabilidad en su orden al fomento y la protección de los derechos humanos, las normas democráticas y el respeto del Estado de derecho,
7. Reconociendo que cabe también esperar nuevos avances del esfuerzo perseverante de las organizaciones no gubernamentales y de los ciudadanos en general por ejercitar debidamente sus derechos y libertades, entre ellos el derecho a participar en las elecciones,
8. Haciendo un llamamiento en aras de una cooperación de ámbito regional, por conducto del Pacto de Estabilidad, de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental y de otros marcos regionales de cooperación, con miras a la integración de todos los países de la región en las estructuras europeas, y
9. Tomando nota con inquietud de la presencia en la región de personas y de organizaciones vinculadas al terrorismo y a sus redes de financiación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

10. Acoge con satisfacción los avances registrados durante el último año, entre ellos el cese del conflicto abierto y a gran escala en la ex República Yugoslava de Macedonia, a raíz de la aprobación del Acuerdo Marco de Ohrid en agosto de 2001 y de su gradual cumplimiento; la correcta celebración de las elecciones en Kosovo en noviembre de 2001 y la formación subsiguiente de un gobierno provisional; el diálogo y el acuerdo en marzo de 2002 entre las repúblicas de Serbia y Montenegro acerca del futuro de sus relaciones; la liberación o la entrega de todos los albaneses kosovares encarcelados en Serbia; y la captura, la entrega o la rendición de varias personas acusadas de crímenes de guerra o de crímenes contra la

humanidad y de actos de genocidio por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY);

11. Exhorta a todas las partes en la ex República Yugoslava de Macedonia a que se comprometan celebrar elecciones libres y justas en una fecha ulterior del presente año y a que impidan que ciertos elementos fanáticos instiguen nuevos incidentes de violencia, respetando en todo momento la integridad territorial del país, y cumpliendo de buena fe los acuerdos concertados entre ellos;

12. Condena los continuos actos de extremistas albaneses en Kosovo, con los que privan, a los miembros de otras comunidades étnicas, de un entorno seguro en donde poder vivir y transitar libremente, entre los que cabe citar la destrucción de iglesias ortodoxas serbias y otros lugares de culto en Kosovo;

13. Deplora la división de hecho y las estructuras paralelas creadas en la ciudad kosovar de Mitrovica, y pide a todas las partes que respeten incondicionalmente la autoridad de las Naciones Unidas en la totalidad de Kosovo;

14. Expresa su indignación ante las prácticas continuas de esclavitud y trata sexual de mujeres y de niños en la región, así como ante los informes acerca de la participación del personal de la presencia internacional, que fomentan esa trata en calidad de clientes o que incluso participan en ella;

15. Insta a todos los países de la región a que redoblen sus esfuerzos por promulgar y hacer que se cumplan leyes que sancionen a toda persona culpable de esclavizar a mujeres y niños al servicio de la trata sexual, y que protejan y ayuden a las víctimas de esa trata;

16. Pide que se intensifique la cooperación para esclarecer los millares de casos de personas desaparecidas que siguen pendientes desde la época del conflicto;

17. Apoya el derecho de toda persona desplazada y de los refugiados a regresar a los hogares que ocupaban antes del conflicto, si así lo desean, y pide a las autoridades públicas de todo nivel que colaboren con la comunidad internacional para crear más oportunidades para que así suceda, facilitando la tramitación de los documentos necesarios y ofreciendo mayor seguridad e igualdad de oportunidades para su reinserción económica y social;

18. Insiste en la necesidad de que todos los gobiernos cooperen plenamente y sin reservas con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia mediante, entre otras cosas: la detención inmediata de toda persona acusada por el Tribunal pero que siga en libertad dentro del territorio bajo su control; dando acceso directo a los fiscales del tribunal a los archivos y documentos requeridos, así como a cualquier autoridad que sea necesaria para la investigación y el enjuiciamiento de delitos que sean de la competencia del Tribunal;

19. Elogia a la inmensa mayoría del personal internacional presente en la región, que ha fortalecido, con su dedicación y esfuerzo, la paz y la estabilidad en la región y ha hecho aumentar el respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho;

20. Exhorta a la comunidad internacional a que siga activamente comprometida en la región, a la vez que alienta a los gobiernos, especialmente en Bosnia y Herzegovina y

en Kosovo, a que asuman una mayor responsabilidad en la administración y los asuntos públicos;

21. Alienta a la Misión de la OSCE en Kosovo a que inste a la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo a que elabore un plan estratégico con miras al cumplimiento de los objetivos señalados en el documento de puntos de referencia para la evaluación, a fin de que se puedan supervisar los progresos;

22. Acoge con satisfacción el documento de puntos de referencia para la evaluación difundido por la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo en abril de 2002, en el que se hace un llamamiento para que se tomen medidas a fin de reforzar las instituciones democráticas, promover el Estado de derecho y alentar la libertad de desplazamiento y el retorno de los refugiados, entre otras cosas, con el objetivo de que se observe y cumpla plenamente la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el marco constitucional para un gobierno autónomo provisional;

23. Alienta a que se recurra más a los mecanismos facilitados por la cooperación regional, especialmente por el Pacto de Estabilidad y la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental, para conseguir nuevos progresos, en particular en materia de desarrollo económico y de lucha contra la corrupción y la delincuencia, en el curso del año que viene;

24. Exhorta al Pacto de Estabilidad a que defina su plan de acción sobre los llamados proyectos de infraestructura de “arranque rápido”, propuestos en la Primera Conferencia Regional de Financiación en marzo de 2000, reconociendo que los progresos han sido muy lentos en muchos casos y que está en duda el futuro de algunos de los compromisos contraídos en el año 2000;

25. Pide al Pacto de Estabilidad que informe acerca de la situación de los proyectos de infraestructura de “arranque rápido”, propuestos en la Primera Conferencia Regional de Financiación en marzo de 2000, y pide que todos los donantes reafirmen categóricamente sus compromisos en relación con proyectos del Pacto de Estabilidad, a fin de promover la democracia, los derechos humanos, el desarrollo económico y la seguridad;

26. Reconoce que la delincuencia organizada, la corrupción y el tráfico ilícito socavan en gran medida los esfuerzos encaminados a promover la democracia y el Estado de derecho en Europa sudoriental, y que constituyen una grave amenaza para la estabilidad de los países de la región;

27. Apela a la OSCE para que desempeñe una función dirigente en la lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción, la trata y el tráfico de drogas y de armas, que constituye una plaga en los países de Europa sudoriental;

28. Apoya la intensificación de las medidas para integrar a los países de la región en otras estructuras europeas;

29. Expresa su apoyo a la labor emprendida para luchar contra la amenaza del terrorismo en la región, particularmente mediante la clausura de toda organización vinculada al terrorismo y a su financiación, así como mediante la detención de toda persona implicada en este tipo de actividades.

RESOLUCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y DE NIÑOS

1. Consciente de la necesidad urgente de que los Estados miembros de la OSCE emprendan medidas para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y para poner fin a la violencia, la explotación sexual y toda otra forma de la trata de personas, y de que promulguen nuevas leyes o refuercen las existentes para hacer responder a toda persona culpable de tales actos, así como para proteger a sus víctimas,
2. Alarmada ante el hecho de que la trata de personas se haya convertido en la modalidad de delincuencia organizada de más rápida expansión,
3. Lamentando que la trata, especialmente de mujeres y de niños, siga propagándose por toda la región de la OSCE a pesar de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para combatirla,
4. Tomando nota de que el problema de la trata es de índole pluridimensional, puesto que afecta a las dimensiones humana, económica y de seguridad del proceso de Helsinki, y que tiene importancia en toda la región de la OSCE,
5. Subrayando que la trata de personas es una cuestión que compete a los cuerpos y servicios de vigilancia, y que inquieta a los defensores de los derechos humanos, pero que es, ante todo, una flagrante violación de esos derechos,
6. Recordando que los parlamentarios de varias organizaciones internacionales tales como la Unión Interparlamentaria, el Consejo de Europa, el Consejo Nórdico y la OSCE, han condenado la trata en tanto violación de los derechos humanos,
7. Recordando que el Documento de Moscú 1991, la Carta sobre la Seguridad Europea 1999, la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de noviembre de 2000 y la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de diciembre de 2001 incorporan el compromiso de los Estados participantes en la OSCE de esforzarse por poner fin a la trata en todas sus formas, adoptando para dicho fin medidas adecuadas, legislativas y de otra índole,
8. Consciente de que se han de abordar las causas primarias de la trata, tales como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las estructuras patriarcales, la discriminación, el racismo, la violencia y la demanda de mano de obra barata, así como de servicios sexuales comerciales,
9. Subrayando que la lucha contra la trata interesa a toda la sociedad y no solamente a las personas involucradas,
10. Alarmada por la existencia y persistencia del turismo sexual orientado, en particular, a la explotación sexual de niños,
11. Exhortando a los países de destino de las personas objeto de esa trata sexual, a que asuman su responsabilidad ineludible de ocuparse del problema de la demanda comercial de servicios sexuales,

12. Profundamente afectada por el hecho de que ciudadanos de Estados participantes en la OSCE se hayan visto implicados en la trata de mujeres y de niñas, o que hayan solicitado servicios sexuales de personas objeto de esa trata, en Bosnia y Herzegovina y en Kosovo, mientras prestaban servicio como parte de la presencia internacional en dichas zonas,
13. Consciente de la necesidad de un buen marco jurídico, debidamente aplicado, y de mejorar e intensificar la coordinación y la cooperación internacionales, desplegando a personal profesional capacitado sobre el terreno,
14. Considerando que el centro regional de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI) contra la delincuencia transfronteriza y el equipo de tareas contra la trata de personas, creado bajo la égida de la SECI, son dos iniciativas loables de cooperación transfronteriza en tareas de vigilancia contra la trata de personas,
15. Insistiendo en la necesidad de crear mecanismos de protección y asistencia adecuada para las víctimas, tanto en los países de origen como de destino; convendría que las autoridades competentes estudien la posibilidad de conceder permisos de residencia temporal o permanente a las víctimas de la trata,
16. Acogiendo con satisfacción el compromiso expresado por Estados participantes en la OSCE en la Conferencia sobre la lucha contra la trata de personas, que tuvo lugar en Berlín en octubre de 2001, para fomentar sus iniciativas de lucha contra la trata,
17. Elogiando el fondo para proyectos de la OIDDH contra la trata de personas en su calidad de nuevo mecanismo para respaldar y financiar iniciativas sobre el terreno contra la trata,
18. Elogiando también la campaña televisiva mundial iniciada por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (OFDPD), para alertar y sensibilizar más a la población contra la trata de personas,
19. Acoge con satisfacción la propuesta de la Presidencia en ejercicio entrante de la OSCE de que el Foro Económico de la OSCE en 2003 aborde las consecuencias económicas de la trata de personas, y del tráfico ilícito de armas pequeñas y de drogas;
20. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a que ratifiquen los documentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
21. Pide que los Estados participantes en la OSCE asuman una responsabilidad inequívoca ante el problema de la trata y adopten medidas adecuadas contra la misma, entre otras cosas mediante la promulgación de leyes al respecto que garanticen la eficacia del proceso penal;
22. Exhorta a los Estados participantes en la OSCE a asegurarse de que su derecho interno reconoce a sus tribunales la competencia requerida para encausar todo delito de trata de personas perpetrado por sus ciudadanos en el extranjero;

23. Apela a los Estados participantes en la OSCE a asegurarse de que su derecho interno reconoce a sus tribunales la competencia requerida para encausar a todo ciudadano del país que se desplace al extranjero para perpetrar actos sexuales con niños;
24. Pide que se tenga en cuenta la situación especial de los niños objetos de la trata, y sus derechos y necesidades específicos;
25. Insta a los Estados participantes en la OSCE y a los Estados miembros de la UE a que coadyuven a financiar con regularidad ciertas iniciativas prioritarias de lucha contra la trata emprendidas por la OIDDH y por las operaciones de la OSCE sobre el terreno;
26. Insta a la OSCE a que, en colaboración con la comunidad internacional y ciertas iniciativas regionales, tales como la SECI y el Pacto de Estabilidad, otorgue la prioridad que corresponde a los problemas creados en los países de Europa sudoriental por la delincuencia organizada, la corrupción, la trata de personas y el tráfico de drogas y de armas, e insta a esas entidades a que se afanen por intensificar su mutua coordinación a fin de luchar con mayor eficacia contra dichos factores desestabilizadores;
27. Alienta a los Estados participantes en la OSCE de Europa sudoriental a recurrir todo lo que haga falta a los servicios técnicos del Centro regional de la SECI contra la delincuencia transfronteriza en Bucarest (Rumania), procediendo sin demora al nombramiento de oficiales de enlace de sus servicios policiales y aduaneros en dicho Centro de la SECI.

RESOLUCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA ANTISEMITA EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Recordando que la OSCE figura entre las organizaciones internacionales que han condenado públicamente el antisemitismo, al formular esa condena en el texto del Documento de Conclusión de Copenhague 1990,
2. Observando que todos los Estados participantes, según consta en el Documento de Conclusión de Copenhague, se han comprometido a “(condenar) inequívocamente” el antisemitismo y a adoptar medidas eficaces para proteger a toda persona de actos de violencia antisemita,
3. Recordando que el Documento Final de Lisboa 1996, en el que se evoca el “amplio concepto” de la seguridad adoptado por la OSCE, pide que se “mejore el cumplimiento de todos los compromisos en materia de la dimensión humana, en particular por lo que se refiere a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” e insta a los Estados participantes a prestar más atención a ciertos “problemas acuciantes”, como el antisemitismo,
4. Reafirmando lo ya proclamado en la Carta sobre la Seguridad Europea, de 1999, en la que los Estados participantes se comprometieron a “responder a toda amenaza contra la seguridad que provenga de violaciones de los derechos humanos o de las libertades fundamentales, y en particular de la libertad de pensamiento, de consciencia, de religión o de creencia, así como de manifestaciones de intolerancia, nacionalismo agresivo, racismo, patrioterismo, xenofobia y antisemitismo”,
5. Reconociendo que el azote del antisemitismo no es un fenómeno propio y exclusivo de determinado país, por lo que todos los Estados participantes deben perseverar en su actitud firme frente a todo brote de antisemitismo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

6. Condena inequívocamente el crecimiento alarmante de la violencia antisemita en toda la región de la OSCE;
7. Expresa su profunda inquietud ante la reciente escalada de actos de violencia antisemita, y de agresiones contra personas de confesión judía y bienes culturales judíos en muchos Estados participantes en la OSCE;
8. Insta a todo Estado que se haya comprometido a devolver bienes que fueron confiscados a sus legítimos propietarios, o que les brinden una indemnización alternativa, a cerciorarse de que esos programas de restitución de bienes y de compensación se aplican sin discriminación y de conformidad con el Estado de derecho;
9. Reconoce los esfuerzos dignos de elogio de muchos Estados poscomunistas para rectificar las injusticias cometidas por regímenes anteriores basadas en prejuicios religiosos, pero recordando que, en aras de la justicia, se han de tomar aún medidas a este respecto, especialmente en lo relativo a la indemnización y a la devolución de bienes personales y comunitarios;

10. Reconoce el peligro que supone la violencia antisemita para la seguridad europea, especialmente a la luz del aumento de la violencia y de las agresiones en todo el ámbito regional;
11. Declara que no cabe justificar en modo alguno la violencia contra los judíos y otras manifestaciones de intolerancia, invocando sucesos o cuestiones políticas internacionales, y que esa violencia constituye un obstáculo para la democracia, el pluralismo y la paz;
12. Insta a todos los Estados a que hagan declaraciones públicas en las que denuncien la violencia dirigida contra personas o bienes culturales judíos como actos de antisemitismo, y a proclamar pública y categóricamente su condena de estos ataques;
13. Exhorta a los Estados participantes a asegurarse de que sus autoridades locales y nacionales defienden denodadamente el respeto del orden jurídico, investigando a fondo todo acto delictivo antisemita, capturando a sus autores, instruyendo debidamente la causa penal y llevándolos ante la justicia;
14. Insta a los Estados participantes a recordar la importancia de la lucha contra el antisemitismo, convocando un seminario de actividades de seguimiento o una reunión de la dimensión humana en la que se estudien medidas efectivas para prevenir el antisemitismo, y que velen por que sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas se ajusten a los compromisos contraídos en el seno de la OSCE frente al antisemitismo;
15. Alienta a todos los delegados ante la Asamblea Parlamentaria a que condenen explícita e incondicionalmente las manifestaciones de violencia antisemita en sus respectivos países y en todos los foros regionales e internacionales.

RESOLUCIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

1. Tomando nota de la amenaza actual que constituye el terrorismo, y de la obligación que incumbe a todo Estado participante de eliminar el terrorismo y de proteger a sus ciudadanos de todo acto terrorista,
2. Consciente del pretexto que puede brindar a los Estados la existencia de tales amenazas y otros problemas de seguridad nacional, reales o supuestos, para ampliar el poder de las autoridades y limitar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
3. Recordando que los Estados participantes se comprometieron a mantener la libertad de expresión y la libertad de información, y a no tomar medidas que priven a los periodistas del ejercicio legítimo de su profesión salvo en casos en los que la situación lo imponga, y
4. Estimando que, para que haya paz, seguridad y prosperidad auténticas, no sólo en la región sino en todo el mundo, es esencial que todos los Estados participantes respeten cada vez más los principios democráticos y los compromisos asumidos en el seno de la OSCE, particularmente en el marco de su dimensión humana,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
5. Recuerda a todos los Estados participantes que toda medida tomada como respuesta al terrorismo que pueda restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales ha de respetar plenamente el derecho internacional y todo compromiso asumido al respecto en la OSCE, y debe adoptarse a título excepcional y temporal y sin arbitrariedad alguna;
6. Considera que toda medida tomada como respuesta al terrorismo ha de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales;
7. Insta a todos los Estados participantes a que velen por que tales medidas no socaven los principios democráticos que tienen la intención de defender y proteger, ni subviertan, en modo alguno, el orden democrático y constitucional que ya debería estar establecido, de conformidad con los compromisos asumidos en la OSCE;
8. Insta a todos los Estados participantes a que velen por que en todo registro policial y en la captura de personas o la incautación de bienes y locales privados, que se lleve a cabo en el marco de la lucha contra el terrorismo, los agentes públicos actúen de conformidad con la normativa judicialmente aplicable;
9. Insta a todos los Estados participantes a que no permitan que los principios, la ideología o los objetivos declarados de determinada entidad impidan llevarla ante los tribunales, si existen pruebas de que esa entidad participa en actos terroristas o que presta apoyo financiero o de cualquier otra índole a esos actos;
10. Recuerda el compromiso asumido por los Estados participantes en la OSCE de mantenerse mutuamente informados por conducto de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de toda declaración del “estado de emergencia”, por la

que se estime necesario suspender los compromisos internacionales en materia de derechos humanos;

11. Recuerda a todos los Estados participantes que existe una prohibición absoluta e incondicional de todo acto de tortura o de todo otro trato cruel, inhumano o degradante, por lo que no cabe ignorar esa prohibición en ningún supuesto;

12. Insiste asimismo en que el derecho a la libertad de pensamiento, de religión o de creencia ha de protegerse en todo momento y que, por tanto, los gobiernos no deben limitar tales libertades so pretexto de defender la “seguridad del Estado”;

13. Se opone a que en la lucha contra el terrorismo se sitúe en el punto de mira a determinadas agrupaciones de personas por motivos de raza, etnia o afiliación religiosa;

14. Condena toda manifestación de intolerancia y xenofobia dirigidas contra musulmanes, fenómeno que se propagó en la región de la OSCE después de los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, que causaron la muerte de ciudadanos de más de 75 países;

15. Condena igualmente la reciente escalada de violencia antisemita contra personas y monumentos culturales en toda la región de la OSCE;

16. Insta a los dirigentes políticos de los Estados participantes donde ocurran tales actos delictivos a que denunciar a los culpables y a procesarles con todo el rigor de la ley;

17. Apoya la difusión y el fortalecimiento de formas de gobierno democráticas, que considera fundamentales para vencer al terrorismo;

18. Alienta el debate público acerca de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

19. Alienta a los parlamentos a que promuevan y protejan activamente los derechos humanos y las libertades fundamentales durante todo estado de emergencia y en todo otro momento de conflicto o amenaza a la seguridad nacional y, en particular, a que ejerzan su función de control del poder ejecutivo y de fuente legal del orden jurídico interno.

RESOLUCIÓN RELATIVA AL ACCESO DE LOS ROMANÍES A LA EDUCACIÓN

1. Tomando nota de que el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales ha llegado a la conclusión de que la discriminación y la exclusión son un factor esencial de la situación de los romaníes, y condenando todo acto de violencia y toda otra manifestación de racismo o discriminación contra los romaníes,

2. Reconociendo que, en muchos países, los romaníes tropiezan con obstáculos importantes para su educación, entre ellos escuelas o clases segregadas racialmente, impedimentos a su matriculación en centros escolares, y su adscripción a “escuelas especiales” sin tomar en consideración sus aptitudes, factores todos ellos que contribuyen a que su nivel de educación esté por debajo de la media,

3. Reconociendo asimismo que el nivel inferior de educación de los romaníes fomenta a su vez la evolución negativa de sus demás problemas, entre ellos la baja tasa de empleo, las malas condiciones de vivienda y la alta mortalidad infantil, y

4. Entendiendo que un mayor acceso a la educación aumentará la capacidad de los romaníes para obrar en defensa de sus derechos humanos y participar plenamente en los procesos políticos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

5. Acoge con satisfacción la dedicación continua del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y de la OIDDH a las cuestiones relacionadas con los romaníes dentro del marco de su labor;

6. Acoge con satisfacción la iniciativa de Finlandia de crear un Foro Consultivo Europeo para Romaníes, en el que las personas y las comunidades romaníes puedan expresarse en defensa de sus intereses;

7. Apoya la labor del punto de contacto con los romaníes y los sinti;

8. Recuerda el compromiso que todos los Estados participantes en la OSCE asumieron en la Cumbre de Estambul de promulgar leyes antidiscriminatorias;

9. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que se comprometan a velar por que en sus políticas y en su orden jurídico interno se respetan plenamente los derechos de los romaníes y, si es necesario, a promover leyes antidiscriminatorias al respecto;

10. Reconoce la necesidad urgente de elaborar programas educativos efectivos en los que se aborden los problemas de personas que pertenecen a la etnia romaní y a otros grupos tradicionalmente designados como gitanos, y que creen las condiciones necesarias para que esa población disfrute de igualdad de oportunidades para participar plenamente en la vida de sus sociedades correspondientes;

11. Alienta a los Estados participantes a que eliminen las prácticas de segregación de niños romaníes en la escolarización, en particular la práctica de desviar a los niños romaníes hacia ciertos centros escolares o clases destinados a estudiantes mentalmente discapacitados;
12. Pide que se elaboren programas voluntarios de preparación académica preescolar destinados a niños romaníes y otros niños expuestos a ese riesgo;
13. Insta a los Estados participantes a que velen porque se incluya a los romaníes en los programas de reciclaje y de enseñanza para adultos, a fin de prestarles asistencia en la transición de una economía dirigida a una economía de mercado;
14. Apoya los esfuerzos por incrementar el personal de docente romaní, y por aumentar la participación de los padres romaníes en la educación de sus hijos;
15. Reconoce el derecho de los romaníes a aprender y a recibir enseñanza en su lengua materna, si así lo desean, en pie de igualdad con otras minorías lingüísticas, en la medida en que lo permitan las leyes de cada país; y
16. Subraya la importancia, para la educación, de hacer el censo nacional con criterios que inspiren confianza entre los romaníes y otras minorías.